CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre de 2021

Doctor,
FLOWER ENRIQUE ROJAS
Presidente
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 118 **"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atentamente,

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal Ponente

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

HONORABLE PLENARIA

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 118 “POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONCEJAL PONENTES

H.C. DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA

Santiago de Cali, noviembre de 2021

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 118 "**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Bajo la iniciativa de la Concejal Diana Carolina Rojas Atehortúa se radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital de Santiago de Cali el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. En el marco del último periodo de sesiones ordinarias el señor presidente de esta Corporación, Doctor FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES, a través del secretario General Doctor HERBERT LOBATON CURREA mediante oficio No. 21.2.900 de fecha 03 de noviembre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, se informó que mediante resolución 21.2.22-445 del 03 de noviembre de 2021 se me designó ponente del Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y se le asignó la numeración correspondiente al 118.

3. El Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2021 fue asignado a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras y fue incorporado en el orden del día del 04 de noviembre de 2021, dándose apertura al estudio del mismo, fecha en la cual se presentó el cronograma del proyecto y se apertura el libro de participación ciudadana.

4. En sesión de comisión el día 09 de noviembre de 2021, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2021, en la cual intervino la Doctora María del Pilar Cano Sterling, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, y el doctor Fulvio Leonardo Soto Rubiano, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quienes expusieron sus conceptos de viabilidad jurídica y financiera del proyecto respectivamente.

5. En sesión de comisión el día miércoles 10 de noviembre de 2021, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2021, sesión en la cual intervino el Director Roy Alejandro Barreras, Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, quien expuso su concepto de viabilidad técnica y se contó con la participación e intervención del deportista Alejandro Pinto, coordinador del Club de Ciclistas “Norte Sobre Ruedas Extremo”, quien intervino a favor y en apoyo a la iniciativa.

6. En sesión de comisión el día jueves 11 de noviembre de 2021, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2021, sesión en la cual intervino el Secretario Carlos Diago, Secretario de la Secretaría del Deporte y la Recreación, quien expuso el papel de la cartera a su cargo en el marco de la implementación del Comité de Rutas Seguras objeto del proyecto.

7. En sesión de comisión el día martes 16 de noviembre de 2021, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2021, fecha en la cual intervino el Secretario Carlos Soler, Secretario de la Secretaria de Seguridad y Justicia, el aporte de su cartera al desarrollo de la implementación del proyecto. En la misma fecha, se llevó a cabo la participación ciudadana del proyecto, donde se inscribieron 5 personas quienes enviaron un video cada una. Los ciudadanos inscritos y participantes fueron: Andrés de la Espriella, Olga García, Gustavo Penilla, Jheison Calvo y Oscar García. Concluido el punto del orden del día, se solicitó el cierre del proyecto de acuerdo a la comisión, donde luego de sometida a consideración y votación se aprobó el cierre del proyecto con 6 votos positivos.

8. En sesión de Comisión de Plan de Plan y Tierras del 19 de noviembre de 2021, se aprobó la ponencia de primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 118 “**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la

asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Competencia del Concejo de Santiago de Cali

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 1617 DE 2013

Artículo 26. Atribuciones. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.

Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

1. Expedir, de conformidad con la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajamar.

5. Expedir, conforme la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas, en los espacios de uso público.

Articulado a las competencias constitucionales del Concejo Distrital de Santiago de Cali, históricamente se han expedido varios antecedentes sobre la creación de comisiones y comités. Al respecto, se exponen a manera de ejemplo, los siguientes:

Acuerdo 007 de 1989 - Por medio del cual se crea el comité municipal para la defensa, protección y promoción de los derechos.

Acuerdo 021 de 1989 - Por el cual se crea el comité para el fomento y el desarrollo de la microempresa y de las empresas comunitarias, se asignan unas funciones y se modifica parcialmente el acuerdo No 11 de julio 29 1988

Acuerdo 062 de 2000- Por medio del cual se crea el comité consultivo Municipal de las personas con limitación física, psíquica o sensorial

Acuerdo 212 de 2007 - Por el cual se ordena la celebración del Bicentenario del grito de Independencia de Cali, la vinculación a la celebración del Centenario del Valle del cauca y del Bicentenario de la suscripción del acta de Independencia de la Republica de Colombia, se constituye su comité organizador y se dictan otras disposiciones

Acuerdo 333 de 2012 - Por medio del cual se señalan los lineamientos para la creación del comité Municipal interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual

- **LEGAL**

Ley 136 de 1994

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

Ley 181 de 1995

ARTÍCULO 7º.- Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

- **TERRITORIAL**

La Secretaria del Deporte y la Recreación, cumple las siguientes funciones, según el Decreto Extraordinario 411.020.0516 de 2016:

2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría.

4. Liderar la articulación de áreas, para dar a conocer la oferta deportiva, recreativa y de actividad física de la que dispone la secretaría, en concordancia con las necesidades específicas de cada grupo poblacional y cada territorio.

7. Definir las políticas para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas del Municipio de Santiago de Cali.

10. Desarrollar las demás funciones y negocias que le sean asignados acordes con su competencia.

En el marco de la pandemia COVID-19 y de la estrategia G uardianes de Vida, la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante el Decreto 4112.010.20.1290 del 09 de julio de 2020 Comisión de Rutas Deportivas R ecreativas por la Vida física en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:
Artículo Sexto. Adiciónese el artículo décimo octavo al Decreto Distrital No. 4112.010.20.1284 de junio 20 de 2020 así:

Artículo Décimo Octavo. Créese la Comisión de Rutas Deportivas y Recreativas por la Vida para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el Distrito de Santiago de Cali. Esta comisión estará integrada por la Secretaria de Seguridad y Justicia, la Secretaria

de Movilidad, la Secretaria de Salud, el Departamento Administrativo de Gestión y Medio Ambiente DAGMA-, la Secretaria de Cultura, la Secretaria de Turismo y la Secretaria del Deporte y la Recreación.

Parágrafo: La comisión se reunirá mínimo una vez al mes y será la responsable de definir la estrategia de las Rutas Deportivas y Recreativas por la Vida, en el marco de la Estrategia de Guardianes de Vida. La Secretaria Técnica de la Comisión estará a cargo de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El Decreto 4112.010.20.1284 de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Este decreto dio continuidad al aislamiento preventivo obligatorio entre el primero de julio de 2020 y el 15 de julio de 2020, razón por la cual, la creación del Comité está ligado al aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la pandemia COVID- 19, de forma que, con la perdida de vigencia del decreto, culminaría con la existencia del Comité creado. En miras a que el Comité y la Estrategia perduren en el tiempo, se hace necesario entonces desligar el Comité del aislamiento obligatorio creándolo de forma independiente por Acuerdo Distrital, de forma que su vigencia sea autónoma a la pandemia del Covid-19 y los decretos de aislamiento. Con mayor razón aun tratándose de la inseguridad que existe para los deportistas, antes y que se mantendrá después del aislamiento obligatorio.

Es así como mediante el Decreto 4112.010.20.1304 de 2020, que prorrogó el aislamiento preventivo entre el 16 de julio de 2020 y el primero (1) de agosto de 2020, no se incluyó la continuidad del Comité de Rutas Deportivas y Recreativas por la Vida, omitiendo su mención. Quedando el vacío jurídico sobre si se mantiene su existencia en la vía jurídica, toda vez que el Decreto 1284 culminó con su vigencia el 15 de julio de 2020, y fue luego derogado tácitamente por el Decreto 1304. Este último Decreto 1304 no hizo mención a la continuidad del Comité, por lo cual queda la cuestión de si su vigencia se mantiene por tanto no contraría las disposiciones y por estar ligado a la Estrategia de Guardianes de Vida, pero también tratándose de una estrategia que no tiene instrumento legal que la soporte.

III. VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202141320100026581, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202141310200003241 y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202141210100287401, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 04 de noviembre de 2021, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la podían hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo 118 **"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la participación ciudadana se fijó el día martes 16 de noviembre de 2021, donde se inscribieron las siguientes personas: Andrés de la Espriella, Olga García, Gustavo Penilla, Jheison Calvo y Oscar García. Los participantes enviaron un video cada uno, los cuales se proyectaron en la comisión.

Los adjuntos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 118 **"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo es conveniente y pertinente para nuestra ciudad. Institucionalizar un comité que articule organismo clave para la promoción segura del deporte, constituye una herramienta que garantiza la implementación de rutas seguras para deportistas de forma continua en el tiempo. Es así como este proyecto es conveniente para nuestra ciudad y pertinente para su aprobación por este Concejo.

Atentamente,

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal Ponente

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI", modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 118 **"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, propongo a la honorable Plenaria del Concejo de Cali dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal Ponente

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 118

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Crear el Comité de Rutas Seguras por la Vida del Distrito Especial de Santiago de Cali, como una instancia de articulación entre los diversos organismos de la Administración Distrital, en la búsqueda de zonas públicas seguras para la práctica deportiva.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité estará integrado por:

1. Alcalde de Santiago de Cali o su delegado
2. El Secretario (a) del Deporte y la Recreación o su delegado.
3. El Secretario (a) de Seguridad y Justicia o su delegado.
4. El Secretario (a) de Movilidad o su delegado.
5. El Secretario (a) de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o su delegado.
6. El Director(a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o su delegado.
7. El Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado.
8. El o la Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado (a).

Asistirán como invitados permanentes al Comité:

1. Un(a) representante de los grupos deportivos de Running.
2. Un(a) representante de los grupos deportivos de Bicicleta.
3. Un(a) representante de los grupos deportivos de Rollers.
4. Un (a) representante de los colectivos organizados de los ciclistas urbanos.

PARÁGRAFO. El Comité determinará los mecanismos de elección correspondientes para seleccionar a aquellos ciudadanos que representen los grupos deportivos anteriormente descritos.

ARTICULO TERCERO. ACTIVIDADES. El Comité desarrollará las siguientes actividades:

1. Articular la ejecución de las funciones de los organismos miembros, con miras a la realización de un trabajo conjunto con el fin de desarrollar la estrategia denominada -Rutas Seguras por la Vida.

2. Recomendar acciones para la ejecución de la estrategia denominada -Rutas Seguras por la Vida, entendida como una iniciativa interinstitucional tendiente a brindar una oferta de práctica del deporte en el espacio público.

3. Sugerir en el Distrito de Santiago de Cali los corredores seguros para el deportista como epicentros para la promoción de actividades deportivas, enfocadas en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y las condiciones de vida de los habitantes.

4. Promover la práctica de actividades deportivas, a través de un acompañamiento integral, que se caracterice por la presencia de orientadores deportivos, seguridad vial, participación ciudadana, iluminación, servicios públicos, adecuaciones paisajísticas, en el marco de las funciones y recursos de cada uno de los organismos que integran el Comité.

5. Sugerir aquellas zonas del Distrito de Santiago de Cali en los cuales se adelanten diferentes actividades deportivas por parte de los ciudadanos en aras de propiciar su seguridad y permitir la correcta ejecución de sus actividades. Para ello, la Secretaría de Deporte y Recreación, en conjunto con las Secretarías de Seguridad y Justicia y Movilidad identificarán aquellos puntos de la ciudad en los cuales sea necesaria la intervención, así como la franja horaria semanal determinada para tal fin.

6. Presentar a los Organismos competentes un plan de acción que permita la materialización de la estrategia de Rutas de Vida en cada vigencia fiscal, presentando las diferentes las actividades que le correspondan a cada organismo involucrado.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

7. Las demás que se relacionen con los anteriores en el marco de las competencias de los miembros del Comité.

PARAGRAFO: La materialización de las actividades del comité, se ejecutará a través del organismo funcionalmente competente, y se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada organismo.

ARTICULO CUARTO. SECRETARIA TECNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Rutas Seguras Por la Vida será ejercida por la Secretaría del Deporte y la Recreación, quien estará a cargo de convocar las reuniones del comité, levantar actas, rendir informes, entre otros.

ARTICULO QUINTO. PERIODICIDAD. El Comité de Rutas Seguras por la Vida de Santiago de Cali se reunirá ordinariamente de forma bimestral, empezando en el mes de enero. El comité podrá reunirse de forma extraordinaria cuando así lo convoque la Secretaría Técnica.

ARTICULO SEXTO. INFORMES. El Comité emitirá un informe semestral sobre los avances de la estrategia, su implementación, los logros obtenidos, y los datos estadísticos correspondientes a aquellos delitos que se presenten en los corredores deportivos. Este informe será enviado al Concejo de Santiago de Cali en los meses de junio y diciembre.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de de 2021

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Presidente Concejo Distrital

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali